



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE ELECTRICIDAD EN EL MUNICIPIO DE ADANERO (ÁVILA). AÑO 2024

INTRODUCCIÓN

La escalada de precios de la electricidad a la que hemos asistido, supone un incremento en las facturas que afecta no solamente a las personas más vulnerables, sino que, de manera sobrevenida, un mayor número de personas están en riesgo de verse en dificultades para asumir las facturas del gasto de electricidad.

El incremento sin precedentes del precio de las energías amplía el perfil de personas vulnerables a aquellas que han venido siendo independientes con ingresos económicos ajustados, pero que en la situación actual requieren de apoyo para mantener el grado de confortabilidad en el hogar.

El Ayuntamiento de Adanero (Ávila) pretende llegar a esos perfiles familiares, que no acceden a las prestaciones económicas de urgencia social reguladas en el Real Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, pero cuyos ingresos son ajustados y los importes del consumo energético desestabiliza el equilibrio de sus economías.

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva y con destino a subvencionar gastos básicos de electricidad, por todos los conceptos objeto de facturación por la compañía suministradora, a personas físicas empadronadas en Adanero (Ávila), que sean arrendatarias o propietarias de viviendas situadas en el municipio de Adanero (Ávila), que hayan sido generados durante el año 2023.

1.2.- Solo se subvencionarán los gastos de electricidad de la vivienda habitual de las personas empadronadas en Adanero (Ávila).

1.3.- Solo se concederá una ayuda por vivienda.

1.4.- Se concederá para la vivienda en la que esté empadronado el solicitante y su unidad de convivencia.

2º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/231/480.00 "ayudas incremento gasto energético" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Adanero (Ávila) para el año 2024.



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

3º.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas empadronadas en Adanero (Ávila), propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento, que se encuentre ubicada en el Casco Urbano de Adanero (Ávila) y que además dicha vivienda constituya la vivienda habitual del solicitante o la unidad familiar.

A los efectos de la consideración como vivienda habitual se tendrán en cuenta como tal en la que se haya residido el titular de la misma en base al título que se invoque, al menos 186 días en el año de aplicación de la presente subvención o que se encuentre empadronado en la misma durante el periodo mínimo exigido.

b) Que las personas físicas que cumplan el requisito anterior no tenga una suma de la base liquidable general (casilla 505 de la declaración del IRPF) y la base liquidable del ahorro (casilla 510 de la declaración del IRPF) correspondientes al ejercicio 2022, superior a 25.000,00 Euros.

Como referencia para el cálculo de la renta mínima para acceder a esta ayuda, se tendrán en cuenta las rentas percibidas en el año inmediatamente anterior, 2022, por lo que deberá presentarse la oportuna declaración de la renta del ejercicio 2022.

3.2.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad de convivencia, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Adanero (Ávila). Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Adanero (Ávila) para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Adanero (Ávila) se hará constar mediante **declaración responsable**.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado, y estarán a disposición de los interesados en los CEAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Adanero (Ávila).

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Adanero (Ávila), a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5.- El/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Adanero (Ávila) pueda realizar las siguientes actuaciones:

a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Catastro, Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

c) Consulta del padrón municipal a los efectos de la consideración como persona empadronada, como requisito imprescindible para la tramitación de la solicitud de la ayuda.

4.6.- El/la solicitante, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada y autorización de petición de datos del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad para petición de datos a otras administraciones públicas.

b) Declaración del impuesto sobre personas físicas 2022. En el supuesto de no tener obligación de presentación de la declaración exigida, se presentará certificado de las rentas percibidas en el ejercicio 2022 emitido por la Agencia Tributaria.

En caso de dificultad para acceso a dicha documentación se podrán habilitar otros medios de justificación de las rentas del solicitante, de acuerdo con los criterios objetivos que se determinen en el desarrollo de la operativa de la ayuda.

c) Escritura de propiedad de la vivienda habitual o título que habilite el derecho de propiedad o uso de la misma.

d) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anexos.

e) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

Se subvencionarán gastos correspondientes a suministros **energéticos de electricidad del año 2023.**

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a los consumos eléctricos y los impuestos, conceptos adicionales y otros gravámenes que se incluyan en la factura.
- Se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía eléctrica suministradora. No se subvencionarán aquellos gastos cuyo pago no haya quedado acreditado documentalmente.
- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad de convivencia o ser los arrendadores de la vivienda.
- En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador.
- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

f) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.8.- En el caso de que tras la documentación presentada y el requerimiento de subsanación, no se pudiera acreditar que reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, se procederá al archivo de la misma.

4.9.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Cuantía de la subvención.

5.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija máxima en función de la suma de la base liquidable general y del ahorro de la declaración del IRPF del ejercicio 2022, que se determinará de acuerdo con los siguientes tramos:



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

Sumas de las bases liquidables general y del ahorro	Cuantía de la ayuda
De 25.000,00 a 15.000,00 Euros	100,00 Euros/año
De 15.000,01 a 10.000,00 Euros	150,00 Euros/año
Menos de 10.000,00 Euros	180,00 Euros/año

5.2.- La ayuda se concederá por los importes debidamente justificados, que actuarán en todo caso como importe máximo de la ayuda, no siendo posible la concesión de un ayuda por importe superior al importe justificado.

5.3.- En el supuesto de que los gastos eléctricos sean inferiores a cada uno de los tramos establecidos de la ayuda, la cuantía de la misma se reducirá hasta dicho importe.

6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención

6.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Secretaría del Ayuntamiento, visto el informe técnico y el informe de intervención, las ayudas se resolverán a través de un acuerdo de la Alcaldía.

6.2.- La convocatoria deberá quedar resuelta antes de finalizar el ejercicio 2024.

6.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de del Ayuntamiento de Adanero (Ávila) y en la web municipal.

6.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Adanero (Ávila) agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7º.- Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Adanero (Ávila) publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

La convocatoria de ayudas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ayuntamiento de **ADANERO (Ávila)**

Pl. Mayor, nº 1. 05296 ADANERO (Ávila)
Correo electrónico: ayto.adanero@gmail.com

Teléfono 920 307 001
Fax: 920 307 907
C.I.F.: P0500100C

8º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de esta o de cualquier otra Administración para el mismo fin, salvo el abono social del suministro eléctrico, para el cual se reconoce expresamente dicha compatibilidad.

9º.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

10º.- Denegación de la subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. No cumplir los requisitos para el acceso.
2. No ajustarse al objeto de la ayuda.
3. La ocultación o falseamiento de datos.
4. La limitación presupuestaria.
5. No presentar la documentación requerida para conocer la procedencia de la ayuda.

11º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Adanero (Ávila) podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.